

Tema: ENSAYO



- NOMBRE DEL ALUMNO: DENILSON ANTONIO CRUZ VELASCO
- NOMBRE DEL DOCENTE: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ
- CARRERA: CONTADURIA Y FINANZAS
- CUATRIMESTRE:3°
- MATERIA: PRINCIPIOS JURIDICOS
- COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 13 DE JUNIO DEL 2020

Introducción

La obligación es una relación entre personas sancionada por el derecho objetivo que somete a una de ellas a la necesidad de observar cierta conducta a favor de la otra, quien está autorizada a exigirla, las obligaciones en si son todas las cosas que las personas están obligadas a hacer por ejemplo si alguien presta dinero él tiene la obligación de pagar los intereses generados por el monto tiene la obligación de pagarlos o puede perder algún bien que allá dejado como garantía otro caso al comprar un terreno la persona tienes la obligación de pagar la cantidad acordada ya que esta adquiriendo un bien a su favor de tal manera en el ámbito jurídico la obligación está construida por una conducta o actividad determinada que le es impuesta a una persona de forma coercitiva es decir en contra de su voluntad la fuentes de las obligaciones son la parte en la que la obligación nace es decir cómo se da

Obligaciones

Una definición de obligación es un lazo el derecho que nos constriñe en la necesidad de pagar alguna cosa conforme al derecho de nuestra ciudad esto dice que está constituida por una relación jurídica que enlaza a la persona del deudor con la del acreedor por lo tanto el acreedor tiene el poder jurídico de obligación a cumplirla mediante los órganos jurisprudenciales las obligaciones deben de reunir 5 requisitos los contratos no pueden contener clausulas imposibles de realizar, siempre se debe cumplir la ley ya que en un contrato civil, mercantil y laboral nunca se pueden determinar concepciones que puedan encontrar del ordenamiento jurídico, el objeto siempre debe estar determinado, si no se acata la obligación difícilmente se podrá obligar a alguien a cumplirla es decir dar, exigir, hacer y no hacer.

La prestación debe ser valorable económicamente no necesariamente debe ser una suma de dinero pero de igual forma debe ser susceptible para poder exigirle al deudor una prestación compensatoria en caso de que no cumpla y finalmente debe corresponder a un interés legítimo del acreedor el cual no tiene que ser precisamente económico sino también de disfrute artístico o intelectual

Fuentes de las obligaciones se trata de designar el origen de donde nacen los derechos que dan lugar a las obligaciones, en otras palabras los hechos jurídicos en virtud de los cuales dos personas se encuentran en la situación del deudor y acreedor uno del otro. Al respecto existe una notable variedad de posiciones doctrinales las principales fuentes de las obligaciones son los contratos los delitos la ley los cuasi contratos y cuasi delitos.

Declaración unilateral de voluntad ex teorización de la voluntad sancionada por la ley que implica para el autor la necesidad jurídica de conservarse en aptitud de cumplir voluntariamente una prestación de carácter patrimonial, pecuario o moral a favor de una persona que eventualmente puede llegar a existir o si ya existe aceptar la prestación ofrecida, con la cual nace a favor de una persona determinada, un derecho sin necesidad de que esta afecte.

El enriquecimiento ilegítimo es quien sin causa se enriquece en detrimento de otro y este esta obliga a indemnizarlo de su empobrecimiento en la medida que él se ha enriquecido se entiende que esta encuentra el fundamento en el principio de equidad de que nadie puede aumentar su patrimonio injustamente en perjuicio de otro y por eso el código hace que el que se enriqueció sin justa causa quede obligado a restituir del daño al que lo empobreció.

La gestión de negocios es una conducta catalogada de hecho jurídico, estricto en virtud del cual una persona que recibe el nombre de gestor, se encarga voluntaria y gratuitamente de un asunto de otra persona que recibe el nombre de dueño, con ánimo de obligarlo, sin ser su representante por ley o por mandato el pago es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer no solo se refiere a la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación. En economía es toda salida material o virtual de fondos de la tesorería de una entidad el incumplimiento consiste en la entrega de la cosa o cantidad debida a la prestación del servicio que se hubiere prometido el pago deberá hacerse del modo en que se hubiere pactado y nunca se podrá hacer parcialmente sino en virtud del convenio expreso o dispuesto por la ley y en esto entra la mora que es el retraso que se incurre en el pago de una obligación por caso fortuito o fuerza mayor

Conclusión

Finalmente, de todas las conclusiones específicas presentadas, podemos concluir, ahora en sentido general y amplio, que hemos logrado todos los objetivos planteados al inicio de este tratado jurídico-doctrinal. Es más, ha quedado claro, y sin lugar a duda, que la figura del enriquecimiento injustificado o sin causa es una fuente autónoma de las obligaciones y por lo tanto no debe considerarse solamente como un principio de derecho universal ni como una simple aplicación de la equidad. Por el contrario, al ser una fuente autónoma de obligaciones posee ciertas características y elementos que la configuran y que deben concurrir para generar las obligaciones civiles y que, a su vez, la diferencian de las demás fuentes como el contrato, la ley, los delitos, los cuasidelitos y las demás fuentes singulares, que en nuestro ordenamiento jurídico se contemplan dentro de la errónea figura cuasicontrato

Citas

Universidad nacional experimental de los llanos occidentales

Antología UDS

Buenas tareas